

Gerardo Lara Cisneros

*¿Ignorancia invencible?  
Superstición e idolatría ante  
el Provisorato de Indios y Chinos  
del Arzobispado de México en el siglo XVIII*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2014

464 p.

(Serie Historia Novohispana, 91)

Ilustraciones, mapas

ISBN 978-607-02-5429-1

Formato: PDF

Publicado en línea: 19 de enero de 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/ignorancia/invencible.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

## Epílogo

El mundo cristiano entre los siglos XIV y XVIII mantuvo una preocupación permanente por la existencia de supersticiones e idolatrías que deformaban la religión cristiana y alteraban el orden del cosmos según lo concebían desde la ortodoxia. La persecución y castigo de las supersticiones era importante porque éstas eran la forma en que el Demonio buscaba apoderarse del mundo. El modelo de superstición vigente en el mundo cristiano desde San Agustín hasta inicios del siglo XVIII, pasando por Santo Tomás, implicaba la aceptación de que toda actitud supersticiosa incluía un pacto implícito o explícito con el Demonio, eso era lo que definía la superstición. Entre las diferentes formas que la superstición podía adoptar estaba la idolatría, la más grave forma de superstición pues implicaba la traición a Dios, lo que era imperdonable pues transgredía el primer mandamiento, el más importante de todos. Lo grave del pecado de idolatría propició la creación de un sistema de persecución y castigo que primero fue controlado por los obispos, pero luego pasó a ser la razón de ser de un tribunal especializado en delitos de fe: el Santo Oficio de la Inquisición.

La gravedad de la idolatría radicaba no sólo en que era un atentado contra Dios, sino contra la monarquía también, pues ésta, en especial la española, se cimentaba en los principios que el cristianismo representaba. Con base en estas ideas se construyó una teoría del pecado que guió los hilos de la censura ideológica durante varios siglos, pero que desde la perspectiva eclesiástica representaba un paso necesario en la preservación del orden divino sobre la tierra. Por ello se desarrolló un sistema judicial que se encargó de dar castigo a las desviaciones religiosas.

Entre los siglos XVI y XVII, la idea de demonización de las supersticiones se tradujo en el contexto americano como la demonización de las religiones locales. Lo que propició la persecución de cualquier práctica asociada a ésta y fue una de las funciones que en el Arzobispado de México se asignó al Provisorato de Naturales, una institución creada por los

arzobispos de México para atender todas las cuestiones relacionadas con las costumbres, la moral y la ortodoxia de la población autóctona. Esta institución guió sus políticas hacia la población nativa a partir de las directrices marcadas por los arzobispos en turno, quienes a su vez estaban obligados a moverse dentro de los marcos que el derecho canónico y los principios doctrinales determinados por el Concilio de Trento y los concilios provinciales locales dictaban.

La conquista y evangelización de América fueron la ocasión de que los reyes de España pudieran expandir el cristianismo entre millones de almas como una especie de designio o misión divina. El reto era llevar el Evangelio a una masa de población que desde muy pronto se identificó como ruda y miserable. La forma de sortear esto fue crear un nicho jurídico especial para esta población desprotegida y a la que se consideró menor de edad. Ello abrió paso a una política paternalista que si bien creó un cerco legal para proteger a los indios, también los conminó a permanecer en un estado de dependencia e incapacidad permanente. Para la Iglesia el problema mayor que se presentó con la población indígena de América fue que reiteradamente ésta recaía de manera permanente en prácticas supersticiosas e idolátricas, pero los cercos legales impedían juzgar de la misma manera a los indios que a los “cristianos viejos”. Así, la explicación sobre la razón de las idolatrías indígenas fue su “ignorancia invencible o insalvable”, es decir, su incapacidad innata de darse cuenta de sus constantes errores idolátricos y supersticiosos.

En muchos casos, dentro del provisorato de indios o en los juzgados eclesiásticos, la “ignorancia invencible” era la justificación para que los indios no fueran sometidos a los mismos castigos a los que se sometía a un “cristiano viejo” que cometía las mismas faltas; no obstante la aplicación de dicho principio variaba según el criterio del juez o del obispo en turno. Y es que para que los indios fueran culpables y responsables de sus fallas necesitaban estar conscientes de ellas, es decir, realizar acciones con conciencia y voluntad de hacerlo, y a sabiendas de los que esa acción significaba o implicaba, pero los indios no cumplían con estas condiciones y por ello no podían ser castigados con la severidad señalada en el caso de la “gente de razón”. Esta dinámica también fue capitalizada por los indios

que aprovechaban el punto para salir bien librados de los tribunales o bien con penas leves. Esta circunstancia prevaleció hasta mediados del siglo XVIII, cuando se empezó a postular la idea de que los indios debían ser considerados vasallos plenos y la “ignorancia invencible” empezó a ser “vencida”, si bien desde el siglo XVI hubo quienes la habían empezado a “vencer”. Las corrientes racionalistas pugnaron porque los indios dejaran de ser considerados un estamento miserable que para sobrevivir necesitaba de muchos privilegios, y por ello, la idea de terminar con éstos para lograr la integración plena de los indios como vasallos completos a favor del engrandecimiento del reino empezó a cobrar fuerza en la segunda mitad del siglo XVIII. Al mismo tiempo, las ideas sobre la superstición se transformaron. Gracias a los planteamientos de Feijoo, no todos los sucesos inexplicables en primera instancia eran producto de la influencia del Demonio, antes que llegar a éste como causa era necesario descartar las causas naturales de los fenómenos materiales. Con este giro, muchas de las situaciones que se consideraban producto del pacto demoniaco dejaron de ser consideradas como tal y pasaron a ser explicables por medio de procesos naturales.

Por otro lado, como todo proceso judicial, el tema de la persecución de idolatrías es un asunto de leyes que se cumplen o se rompen, pero si consideramos que las normas impuestas no parten de un consenso sino de una imposición, entonces el tema se torna en un asunto de percepciones. La construcción histórica de la idolatría de los indios novohispanos que aquí se ha intentado delinear parte de las fuentes documentales que poseemos, y éstas emanan de un sistema jurídico establecido para imponer y hacer respetar ese código de vida; son, por otro lado, fuentes relativamente parciales que nos dibujan aspectos limitados de una realidad compleja. Por lo mismo, en la gran mayoría de los casos, el punto de vista reflejado en las fuentes documentales es el de quien estableció las normas a seguir. En este caso nos referimos a la jerarquía de la Iglesia: sus arzobispos y sus provisosores de indios quienes envueltos en los vaivenes políticos y económicos de sus respectivas sociedades y perfilados por sus particulares intereses definieron estrategias y mecanismos para la población india inspirados en el derecho canónico y en la teología vigente.

Pecado y delito caminaron de la mano dentro del sistema judicial del Antiguo Régimen. Si bien no todos los pecados eran delitos, todos los delitos implicaban pecado. En el caso de los delitos de fe se convertían en tales en tanto que afectaban o hacían daño a un tercero, ya fuera a través de un maleficio o bien de la ofensa o daño directo. En ese sentido, algunos delitos eran de naturaleza doble, es decir, afectaban a un doble fuero judicial. En el caso de la idolatría, como bien lo explicaba Murillo Velarde, se trataba de un delito de fuero mixto pues atentaba contra la majestad divina y contra la majestad real. Sin embargo, los delitos de fuero mixto estaban bien reglamentados lo que disminuyó, pero no evitó en todos los casos, el margen de confusiones o disputas jurisdiccionales. Cada caso estaba delimitado y las competencias de cada autoridad definidas, por ello, cuando los obispos solicitaban la intervención de la autoridad real como apoyo para atender un delito de fe de los indios, el rey mandaba que el auxilio debía prestárseles de manera regular y sin conflicto. Sabemos que esto no sucedió así de forma expedita ni mecánica en todos los casos pues la necesidad de reglamentarlo específicamente es un indicativo de que el conflicto sí se presentó, y los casos aquí señalados así lo demuestran.

Si pensamos que las culturas jurídicas hispana y católica fueron “misericordiosas” y “benevolentes” con los indios porque les asignaron las condiciones de miserables, rudos y menores de edad, y que por ello era necesario dotarles de más privilegios y protecciones jurídicas que a los demás integrantes de la sociedad, entonces necesariamente tendremos que asumir que ésta es una explicación parcial e insuficiente de un proceso histórico tan complejo como la implantación del cristianismo en América. La razón principal es que es una explicación sesgada de una historia en la que sólo se toma en cuenta la perspectiva, los motivos y los recursos de la parte que impuso por la fuerza una religión a “otros”, así fuera porque consideraba que con ello les hacía un bien. Es, a lo sumo, una historia que necesita ser completada.

Del examen de los casos atendidos por el Provisorato de Indios durante el siglo XVIII pueden desprenderse algunas conclusiones:

Aunque aún no tenemos la certeza de que el Provisorato de Indios hubiera estado disminuido durante el siglo XVII, sabemos que la primera

mitad del siglo XVIII escenificó su claro repunte. Así lo atestiguan el amplio número de casos por asuntos de fe entre los indios hasta la década de 1760. Durante este periodo algunos provisosores de indios destacaron por su actitud protagónica en la persecución y castigo de idolatrías y supersticiones. También durante este periodo la participación de los jueces eclesiásticos resultó crucial en la consolidación del Provisorato de Naturales y en consecuencia de las figuras del provisor de indios y del arzobispo. En ese sentido, los jueces eclesiásticos fueron el ariete a través del cual la autoridad episcopal se manifestó con claridad entre toda la población del Arzobispado.

En el siglo XVIII, a diferencia de lo que ocurrió hasta el siglo XVII, los provisosores de indios cobraron autonomía. Al parecer, en el siglo XVII los provisosores de indios dependían, en mayor o menor medida de los provisosores generales, pero es claro que ya para el siglo XVIII los provisosores de indios han cobrado independencia del provisor general y dependen y responden sólo ante su prelado.

La actividad del Provisorato de Naturales durante la primera mitad del siglo XVIII luce más intensa que la que tuvo a lo largo del siglo XVII, pero durante la segunda mitad del siglo, en especial después del IV Concilio Provincial Mexicano, empieza a menguar al grado que al despuntar el siglo XIX luce decadente. En el mismo sentido, la participación de los provisosores de indios de la segunda mitad del siglo XVIII es bastante más discreta que la de sus homólogos de la primera mitad del siglo.

El maleficio fue una de las acusaciones más reiteradas durante la primera mitad del siglo XVIII, pero para algunos obispos y provisosores era un asunto que despertó muchas sospechas. Ya para mediados de siglo era necesario que el maleficio fuera demostrado mediante prueba médica, pues la simple voz común era resultado de la ignorancia de los indios y el dicho reiterado de los vecinos del pueblo no fue prueba suficiente para levantar una cabeza de proceso.

A pesar de que los autos de fe para indios debieron realizarse con cierta frecuencia en los pueblos de indios durante el siglo XVII, la primera mitad del siglo XVIII atestiguó un importante giro. Entonces los arzobispos y sus provisosores de indios vieron la superstición idolátrica como la puerta

para realizar autos de fe de proporciones fastuosas que les trajeran importantes dividendos políticos, por lo menos así fue ente 1714 y 1760.

Durante la época de oro de los provisos de indios, es decir, durante la primera mitad del siglo XVIII, éstos encuentran en la idolatría y la superstición la ocasión precisa para ganar presencia en la sociedad y dentro de la Iglesia a través de protagonizar ceremonias públicas de gran fuerza e impacto teatral: los autos de fe para indios. Los provisos de indios más afectos a la celebración de autos de fe encontraron en estas ceremonias una oportunidad de afianzar sus propias carreras eclesiásticas.

La fuerza del auto de fe como recurso didáctico del Provisorato de Indios radicó en que se ajustaba al modelo retórico de la época barroca. Buscaba persuadir (*persuadere*) a los indios de dejar sus idolatrías, era una lección (*docere*) y un espectáculo (*delectare*) que inducían un cambio de conducta (*movere*). Los preparativos, ceremonias, procesiones y misas previos al auto de fe reforzaron el mensaje docente con la descripción de las faltas cometidas por los reos. El público se veía “atrapado” como parte del impactante espectáculo al dejar de ser simples espectadores y convertirse en actores; la conmoción psíquica debió alterar la psique del individuo produciendo así un cambio en sus costumbres. El resultado que se buscaba era disuadir a los indios de caer en conductas idolátricas y acercarse más a la Iglesia.

Los autos de fe para indios fueron predominantemente urbanos porque los provisos de naturales estaban plenamente conscientes de la importancia y beneficios que hacer una demostración de fuerza tan magnificente como un fastuoso auto de fe ante la sociedad indígena y no indígena les reportaría como institución, pero también en lo personal a las carreras personales de los provisos generales de indios. Por ello, el lugar idóneo para semejante demostración de fuerza no eran los pueblos marginales y apartados donde la mayor parte de las desviaciones y heterodoxias nativas se presentaban, y donde el control que Iglesia y Estado mantenían sobre la población era en ocasiones bastante relativo, sino en la ciudad, porque ésta era el centro de poder por excelencia. En la ciudad todos se enterarían de su destacado proceder y de ahí las noticias llegarían con facilidad a la corte en España e incluso hasta Roma.

El auto de fe tiene la particularidad de que se produce con acusados verdaderos, que conocen seguramente su papel, pero que no son actores en el sentido literal del término y tampoco hacen ensayos, pues el espectáculo es definitivo, único y absolutamente dramático para ellos. Los únicos “actores” más o menos permanentes, o que al menos pueden tener varias participaciones en escenarios de diferentes montajes, son los propios inquisidores, que suman a su papel de inquisidor (o provisor) el de escenógrafos. El auto de fe inquisitorial o para indios es muchas cosas simultáneamente pero entendido dentro de un contexto urbano es en primer lugar, una *presentación* pública de la abjuración, de la reconciliación y del castigo, que sigue reglas precisas, producto de un modelo común a las inquisiciones hispánicas, y con un discurso y una dimensión teatral evidentes, que toman cuerpo directamente en el tablado, en la escenografía y en la distribución de los papeles con personajes reales.

El auto de fe tiene una dimensión ritual que transcurre de manera simultánea y paralela a su condición de espectáculo teatral preferentemente urbano. Como todo ritual, el sentido del auto de fe se encuentra en la secuencia de sus partes o de los actos de quienes participan en la ceremonia. Los lugares, las posturas, los gestos y las palabras no son casuales ni pasan inadvertidos, todos y cada uno tienen intención y funciones definidas previamente, y su complejidad varía según los contextos históricos precisos en los que el ritual se desarrolla. Por eso mismo, y como toda acción humana, el auto de fe presenta momentos de mayor intensidad resultado de su propia evolución histórica y geográfica; no obstante, en tanto que funciona como un rito se sujeta a una liturgia que le llevan a constituir en sí mismo un tiempo sagrado y permanente.

El arribo de las ideas ilustradas trajo consigo una transformación en la manera que la Iglesia pensó a las heterodoxias indígenas. La década de 1760 marcó un importante punto en la política sobre los indios que siguió el Arzobispado de México. La disminución gradual de los casos de heterodoxias indígenas denunciados y castigados parece indicar una nueva manera de ver el problema de las desviaciones nativas o más bien una nueva forma de enfrentarlas. Las décadas de 1750 y 1760 marcaron el auge de la persecución y castigo de las desviaciones religiosas nativas pues fue



cuando más autos de fe se realizaron, y fue también por esos años que aparecieron los edictos de los provisores de indios condenando las prácticas supersticiosas de los indios.

Para los prelados de la segunda mitad del siglo XVIII, muchos de los conflictos por causas de fe que se presentaban en la población indígena eran resultado de rencillas entre grupos o personas. Por ejemplo, cuando las facciones rivales se lanzaban acusaciones falsas a diestra y siniestra, o cuando, sobre todo para la segunda mitad del siglo, los procesos eran sobreesidos porque se trataba de acusaciones producto de la ignorancia y en otros casos sin fundamento, por lo que se procedía a absolver a los reos. Al revisar la conducta de los indios, pero también el proceder de los jueces, es claro que la idea de la “ignorancia invencible” era algo que había quedado como parte de un discurso superado.

La mala preparación de los curas párrocos fue una de las explicaciones favoritas para señalar las causas de la persistencia de esa supuesta “ignorancia” de los indios y sus muchos vicios. Un ejemplo de esto lo tenemos con la visita pastoral que el arzobispo Rubio y Salinas realizó a su diócesis en 1752, y de la que anotó que los naturales de Tequisquiapan acusaron a “su cura el bachiller don José Antonio de Morales por su ignorancia en el idioma otomí y malos tratamientos y habiendo comparcido también dicho bachiller en juicio verbal, dando sus descargos halló su señoría ilustrísima que los indios le tienen una grande e injusta oposición y se resisten a cumplir con las obligaciones cristianas de lo que dimanen los disgustos que ellos se facilitan por sí mismos...” Para el arzobispo Lorenzana y para el IV Concilio Provincial la causa de las idolatrías se explica por los constantes errores cometidos por la Iglesia durante más de 250 años de evangelización más que por la “ignorancia invencible” de los indios.

Los edictos de idolatrías de mediados del siglo XVIII marcan el punto de transición entre el concepto de superstición demoniaca y el de superstición ignorante como causa de la superstición idolátrica. Las reformas de la Iglesia novohispana de la segunda mitad del siglo XVIII implicaron un nuevo trato hacia los indios que se encaminaba a eliminar sus privilegios y excepciones para lograr su incorporación plena en las tareas y exigencias

cada vez mayores del gobierno en crisis permanente, sobre todo en el plano económico.

El endurecimiento en el trato a las tradiciones nativas, se tradujo en un fuerte ataque a las culturas locales y propició situaciones de tensión social manifiestas en expresiones de heterodoxia religiosa y levantamientos o motines. Muchas de las formas de organización y expresión cultural, social, económica, política o religiosa que emanaba de los pueblos de indios empezó a ser vista como signo de atraso, inferioridad e irracionalidad, y por lo mismo requería de una sacudida para salir del hueco en que se encontraba sumida. Era el embate racionalista ilustrado contra las formas de expresión tradicionales de las culturas indias y la justicia eclesiástica del Arzobispado de México y fue una herramienta importante en esa transformación pues a través de ella se impulsó el cambio en las costumbres cotidianas de la población indígena.

Después de la década de 1760, el papel protagónico que el Provisorato de Naturales había ganado en la sociedad novohispana se recompuso, pasó a ocupar una posición más discreta y emprendió actividades menos visibles. Poco a poco, los provisoros de indios tuvieron menos independencia y su actividad, tal vez más intensa que antes, se supeditó a las disposiciones del arzobispo y del virrey. Se convirtieron cada vez con mayor claridad en un instrumento de las reformas impulsadas por el gobierno. Los autos de fe para indios dejaron de realizarse, y la injerencia de los funcionarios reales en aspectos que antes sólo les competían a los provisoros de naturales fue evidente. Su principal función fue exterminar las manifestaciones de la religiosidad barroca. Los tribunales eclesiásticos para indios en el Arzobispado de México fueron parte de un amplio y complejo sistema jurídico en el que el control de la moral y de la ortodoxia religiosa era parte fundamental. En este sentido, la represión o tolerancia tanto de las buenas costumbres como de la idolatría y de las supersticiones fue un reflejo de los ideales de sociedad que la Iglesia pretendía establecer, así como un interesante gradiente social. La Audiencia del Arzobispado de México, y particularmente su tribunal para indios, se convirtió en el espacio dentro del cual los conflictos de la vida cotidiana de los naturales se evidenciaron y dirimieron. En su conjunto esta documentación (aunque relativamente

fragmentaria), supone una vía excepcional para la reconstrucción de la vida cotidiana de los indios del centro de México, pero es principalmente una llave para percibir las ideas que la Iglesia y el Estado tenían de lo indígena y de su organización.

Desde otro punto de vista, se puede decir que la existencia de estos tribunales jugó un papel de catalizador social, un baluarte en la estabilidad y longevidad del mundo colonial, pues fue mucho más que sólo la persecución de supersticiones, idolatrías y hechicerías. Esa relativa estabilidad construida bajo el concurso de las instituciones coloniales eclesiásticas y reales, se trastocó con el arribo de las ideas ilustradas. En el siglo XVIII el mundo hispánico enfrentó cambios que llevaron a la transformación de los principios rectores de la justicia eclesiástica en torno de los delitos de fe y de costumbres. Los cambios de actitud y la reducción de los márgenes de tolerancia aplicados por las reformas borbónicas explican en parte que la estructura de los tribunales para indios fuera más evidente en el siglo XVIII que en los siglos anteriores. Esto se vislumbra también en la mutación del léxico que se empleó en el contexto judicial eclesiástico, por ejemplo, la variedad de formas de catalogar los delitos perseguidos. Así, términos como herejía e idolatría cedieron espacio ante nuevos calificativos como el de superstición y varios más. El surgimiento de un lenguaje ilustrado, resultado en parte del empleo de médicos o teólogos en los juicios, ejemplifica el cambio en la concepción y significación cristiana de la heterodoxia. En el fondo se trata de un cambio de mentalidad.

A medida que el fin de siglo se acercó y que la crisis de la Monarquía española se agudizó, el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México perdió relevancia hasta languidecer y casi desaparecer en tiempos de la guerra de Independencia.

El Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México entabló una guerra contra las supersticiones e idolatrías de los indios, ésa fue una de sus principales tareas y a ello dedicó buena parte de sus afanes, sin embargo, no fue ésta la única misión que dicha institución debía desempeñar, también estaba el cuidado de la moral y las costumbres. En el fondo, su misión era “guiar” a los indios a lo que la Corona y la Iglesia consideraban era “la salvación de las almas de los indios”; si bien tal vez su discurso

justificaba con un “halo de bondad” sus acciones, también es cierto que la población indígena fue sometida y obligada a cambiar de forma radical su forma de vida.

La guerra contra las supersticiones e idolatrías de los indios siempre estuvo marcada por un telón de fondo que fue la “lucha del bien contra el mal”, si bien no siempre fue igual pues los conceptos cristianos sobre el tema fueron modificándose en la medida que los tiempos y las ideas cambiaron. Durante el siglo XVI se dieron los primeros enfrentamientos y entonces las ideas cristianas sobre la religión de los indios la demonizó y condenó trasladando a América la guerra que contra los protestantes imperaba en Europa. Después de esta primera fase la Iglesia siguió considerando ciertas costumbres de los indios como resultado de la influencia demoniaca, pero se consideró que los indios estaban en condición de indefensión pues su condición de rudos y miserables los llevaba a ser individuos inferiores condenados a ser presa de una ignorancia invencible, situación aprovechada por el demonio para seducirlos. Esta situación suavizó el tono de la lucha contra la idolatría y la superstición de los indios, de ahí que la estrategia más usual para combatirlos fuera una mezcla entre la severidad, que incluso llegó a construir prisiones especializadas contra idólatras (en Oaxaca), y la tolerancia, que permitió a los indios dar rienda suelta a un mundo devocional en el que el sincretismo fue sello distintivo. Así transcurrió la mayor parte del siglo XVII.

Al entrar el siglo XVIII el mundo barroco entraba en su última etapa y la persecución de las supersticiones nativas vivió su última gran época de expansión que encontró en la realización de los autos de fe el vehículo ideal para emitir un mensaje de autoridad, orden y control sobre las costumbres de los indios. Los provisores de indios de entonces encontraron en los autos de fe para indios una oportunidad de ganar presencia social, política y litúrgica, no sólo entre la población indígena sino en la sociedad misma; además, los autos de fe para indios fueron una manera de criticar la religiosidad indígena que hasta entonces había sido contenida por otras vías. Durante la segunda mitad del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, en la última etapa de vida colonial, la mayor presencia del racionalismo ilustrado en Nueva España llevó a un cambio en los conceptos y las políticas de ataque

a las supersticiones e idolatría de los indios. Desde mediados del siglo XVIII las ideas cristianas sobre la superstición se modificaron y retiraron protagonismo al demonio como su responsable. Al mismo tiempo inició el ataque final del mitrado a la estrecha relación que las órdenes religiosas sostenían con los indios; los párrocos de indios y jueces eclesiásticos fueron instrumentos de importancia en esta tarea que se complementó con la postrera etapa de secularización de mediados del siglo XVIII. En esta historia el Provisorato de Indios fue herramienta de gran importancia para que los prelados afanzaran su posición de dominio en la Iglesia Mexicana.

Las supersticiones comenzaron a ser vistas más como el resultado de la ignorancia que de la acción diabólica, también se acusó a los frailes de la deficiente evangelización que favoreció el anquilosamiento de las costumbres supersticiosas e idolátricas de los indios. El IV Concilio Provincial Mexicano intentó imponer una serie de cambios en la forma en que la Iglesia trataba a los indios y el remedio más señalado fue la educación sistemática. Así, los autos de fe para indios dejaron de ser vistos como el camino para exterminar los comportamientos errados de los indios y cedieron su lugar de privilegio a una política de fundación de escuelas para indios en las que además de proporcionar la instrucción básica se imponía la enseñanza de castellano en detrimento de las lenguas nativas. Para la política que la Iglesia mexicana del periodo ilustrado impuso, el Provisorato de Indios empezó a ser una herramienta de menor importancia que para sus predecesores y esto llevó de forma gradual a la transformación de dicha institución, lo que le hizo disminuir su presencia ante la sociedad a la que pertenecía.

Para la Iglesia ilustrada en Nueva España el combate de las supersticiones e idolatría de los indios había bajado el énfasis de la antigua lucha entre el bien y el mal. Para los ilustrados seguía siendo importante el combate contra la superstición pues era vista como una forma de retraso, como una manifestación de viejos atavismos producto de la ignorancia y de la falta de educación. Para la Iglesia de fines del siglo XVIII la etiología de la superstición y de la idolatría ya no era la perversa mano del Demonio sino los errores de los hombres. Entonces, como la falla era producto de la acción del hombre, el remedio tendría que venir de la misma fuente, por

eso los añejos e impresionantes autos de fe dejaron de ser vistos como un remedio eficaz ante la ignorancia de los indios.

Por último, es importante señalar que la política eclesiástica era acorde con lo que la Corona buscaba de los indios. Para la monarquía Borbón la incorporación de los indios como súbditos plenos era vital en el proceso de reconstrucción del Imperio y políticos cercanos al trono, como Campillo, impulsaron la idea de que si España quería competir ventajosamente contra sus rivales ingleses o franceses debía eliminar los privilegios de los millones de indios quienes debían dejar de ser vistos como rudos, miserables y presa de la “ignorancia invencible” para convertirse en súbditos que podían aportar riqueza y bienestar a la Corona. Por ello los indios tendrían que dejar de ser tratados como un grupo de excepción, a ello se debió el cambio en la administración de sus bienes de comunidad o las nuevas políticas que frente a ellos siguió la Iglesia.

Durante el siglo XVIII el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México mutó lentamente de una mentalidad con resabios de la época barroca a una institución cada vez más ilustrada, lo que significó la disminución y casi exterminio de las persecuciones de la superstición idolátrica. Las decisiones de los jueces del Provisorato siempre ponderaron los grados de conciencia e ignorancia de los indios, pero éstos no fueron factores únicos ni necesariamente determinantes en las sentencias. Aunque en el discurso de la teología moral la “ignorancia invencible” fue una categoría importante que se tradujo en argumento legal que se mantuvo “flotando” en los tribunales como recurso jurídico para señalar que la ignorancia es presunción de inocencia, pecado sin culpa y delito atenuado. Así pasó, creo yo, con la superstición y la idolatría de los indios del arzobispado de México en el siglo XVIII.

